

PROMULGA ACUERDO N° 66 DE FECHA
23/04/2019, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

N° 1232

DECRETO EXENTO: _____/2019

RECOLETA,

03 MAYO 2019

VISTOS:

1.- El Memorándum N° 304/2019, de la Sra. Directora Jurídica, doña Jimena Jiménez González, a través del cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación del allanamiento a la demanda civil, deducida por la Universidad de Chile y Otros, en contra de la I. Municipalidad de Recoleta, solicitando la Declaración de Ilegalidad y Nulidad de Derecho Público, de los Permisos de Edificación N° 252 del año 2007; N° 254 del año 2008 y N° 30 del año 2012, en causa ROL C- 11491-2019, caratulada "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", del 23° Juzgado Civil de Santiago.

2.- El Acuerdo N°66 de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **PROMULGASE** el Acuerdo N°66 de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual, se aprueba el allanamiento a la demanda civil, deducida



en juicio en contra del municipio, caratulado "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", ROL C- 11491-2019, que se tramita ante el 23º Juzgado Civil de Santiago, en el cual los actores, solicitan se declare la ilegalidad y la Nulidad de Derecho Público de los Permisos de Edificación N° 252 de fecha 12 de octubre de 2007, N° 254 de fecha 21 de octubre de 2008 y N° 30 de fecha 02 de octubre de 2012, y en general, de cualquier otro acto administrativo que complemente, modifique o emane de los Permisos de Edificación antes indicados, en particular y sin que la enumeración sea exhaustiva, de todos los Certificados de Recepciones Totales o Parciales Definitivas de la obras autorizadas por dichos Permisos de Edificación, todo en virtud de las evidentes contravenciones a las normativas urbanísticas del Conjunto Armónico Bellavista .

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JJG/csg



PROMULGA ACUERDO Nº 66 DE FECHA
23/04/2019, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: Nº 1232 /2019

RECOLETA,

03 MAYO 2019

VISTOS:

1.- El Memorándum Nº 304/2019, de la Sra. Directora Jurídica, doña Jimena Jiménez González, a través del cual solicita al Concejo Municipal, la aprobación del allanamiento a la demanda civil, deducida por la Universidad de Chile y Otros, en contra de la I. Municipalidad de Recoleta, solicitando la Declaración de Ilegalidad y Nulidad de Derecho Público, de los Permisos de Edificación Nº 252 del año 2007; Nº 254 del año 2008 y Nº 30 del año 2012, en causa ROL C- 11491-2019, caratulada "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", del 23º Juzgado Civil de Santiago.

2.- El Acuerdo Nº66 de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **PROMULGASE** el Acuerdo Nº66 de fecha 23 de abril de 2019 del Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual, se aprueba el allanamiento a la demanda civil, deducida

en juicio en contra del municipio, caratulado "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", ROL C- 11491-2019, que se tramita ante el 23º Juzgado Civil de Santiago, en el cual los actores solicitan se declare la ilegalidad y la Nulidad de Derecho Público de los Permisos de Edificación N° 252 de fecha 12 de octubre de 2007, N° 254 de fecha 21 de octubre de 2008 y N° 30 de fecha 02 de octubre de 2012, y en general, de cualquier otro acto administrativo que complemente, modifique o emane de los Permisos de Edificación antes indicados, en particular y sin que la enumeración sea exhaustiva, de todos los Certificados de Recepciones Totales o Parciales Definitivas de la obras autorizadas por dichos Permisos de Edificación, todo en virtud de las evidentes contravenciones a las normativas urbanísticas del Conjunto Armónico Bellavista .

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; - JURIDICO; -DAF; -TESORERÍA; -CONTABILIDAD





SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°66

RECOLETA, 23 ABRIL 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Extraordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo expuesto por el Señor Alcalde don Daniel Jadue Jadue y lo informado mediante Memo N° 304/2019 por la Directora Jurídica doña Jimena Jiménez González y, el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR ALLANARSE EN EL JUICIO DEDUCIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO CARATULADO “UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA”, ROL C-11491-2019 QUE SE TRAMITA ANTE EL 23 JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN EL CUAL LOS ACTORES SOLICITAN SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y LA NULIDAD DE DERECHO PUBLICO DE LOS PERMISOS DE EDIFICACION N°252 DE FECHA 12 OCTUBRE DEL 2007, N° 254 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 AÑO 2008 Y N° 30 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012, Y EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE COMPLEMENTE, MODIFIQUE O EMANE DE LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN ANTES INDICADOS, EN PARTICULAR Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA EXHAUSTIVA, DE TODOS LOS CERTIFICADOS DE RECEPCIONES TOTALES O PARCIALES DEFINITIVAS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS POR DICHS PERMISOS DE EDIFICACIÓN, TODO EN VIRTUD DE LAS EVIDENTES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA URBANISTICAS DEL CONJUNTO ARMONICO BELLAVISTA.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beauchemin

VOTA EN CONTRA DE ESTE ACUEDO EL CONCEJAL :

El Concejal Mauricio Smok Allemandi

La Concejal Alejandra Muñoz Diaz

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs.

- **Control**
- **Jurídico**
- **Asesoría Jurídica**
- **Adm. Municipal**
- **Adm. Y Finanzas**
- **Secret. Municipal**

MEMO N°: 304 /2018

ANT.: No Hay

MAT.: Remite antecedentes para aprobación de allanamiento a demanda civil, deducida por la Universidad de Chile y Otros, en contra de la I. Municipalidad de Recoleta, solicitando la Declaración de Ilegalidad de Los Permisos de Edificación N° 252 del año 2007; N° 254 del año 2008 y N° 30 del año 2012, causa ROL C- 11491-2019, caratulada "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", del 23° Juzgado Civil de Santiago.

RECOLETA,

DE: JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

A: SR(A). CONCEJAL (A)

Mediante la presente, junto con saludar, remito a usted los antecedentes para ser puestos en consideración y aprobación del Concejo Municipal de Recoleta, para contestar allanándose a demanda civil, deducida por la Universidad de Chile y Otros, en contra de la I. Municipalidad de Recoleta, solicitando la Declaración de Ilegalidad de Los Permisos de Edificación N° 252 del año 2007; N° 254 del año 2008 y N° 30 del año 2012, causa ROL C- 11491-2019, caratulada "UNIVERSIDAD DE CHILE Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA", del 23° Juzgado Civil de Santiago.

Acompaño al presente, copia de la demanda referida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

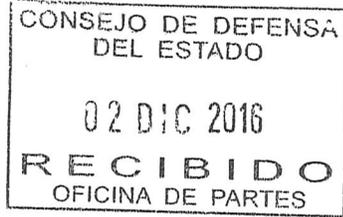

JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURÍDICA

JJG/CSG

Distribución:

- Natalia Cuevas Guerrero; -Ernesto Moreno Beauchemin;
- Alejandra Muñoz Díaz; -Luis González Brito;
- Fernando Pacheco Bustamante;

2013.
Copio



Oficio N° 1400/100
ANT: Oficio N° 1.400/18 de

MAT: Solicitud que indica.

RECOLETA, 02 DIC. 2016

A: **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**
PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Agustinas N° 1687, Santiago de Chile.

DE: **DANIEL JADUE JADUE**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Junto con saludarle, en atención a la demanda instaurada en contra de la I. Municipalidad de Recoleta por ante el 20° Juzgado Civil de Santiago, en fecha 23 de agosto de 2011, por la organización no gubernamental "Ciudad Viva" y la Junta de Vecinos N° 35, del Sector Bellavista Recoleta, caratulada: "CIUDAD VIVA / I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", Rol: C-21478-2011, en la que solicitan la nulidad de derecho público del permiso de edificación N° 252 de fecha 12 de octubre de 2007, y en la cual el Consejo de Defensa del Estado que usted preside lleva la defensa judicial de la Municipalidad de Recoleta, vengo en solicitar a usted que se allane -a nombre del municipio- a la referida demanda, solicitando además al Tribunal que no se afecte a terceros de buena fe. La presente solicitud requiere que sea realizada en el más breve plazo, dado el estado procesal de la causa, todo ello, en virtud de los nuevos antecedentes, los cuales paso a exponer:

1. En diciembre de 2012, cuando asumí la administración comunal, tuve que enfrentar uno de los casos de corrupción más graves que han sido conocidos en nuestro país, esto es el caso del ex Director de Obras, Sr. Carlos Reyes Villalobos.
2. A partir de la condena criminal en contra del ex Director de Obras Municipales por 10 delitos de cohecho, entre los cuales uno de ellos se encuentra vinculado al proyecto inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista" (y sus empresas y representantes legales asociados), la Municipalidad de Recoleta, a través de su Dirección de Obras Municipales, decidió estudiar los antecedentes del proyecto (se adjunta sentencia del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, Rit N° 157-2012).

3. Dicho estudio de antecedentes concluyó con un Informe Técnico (se acompaña copia), elaborado por el actual Director de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva, de fecha 28 de mayo de 2014, el cual concluyó lo siguiente: *"El CAB infringió grave e insanablemente la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, autorizándose con ello un proyecto de una envergadura manifiestamente superior a la que la ley urbanística permitía en el lugar donde se emplaza, lo cual configura el supuesto del N° 1 del artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiendo demolerse todas aquellas partes del proyecto que se encuentren ejecutas y que vulneren la normativa urbanística"*.
4. En efecto, (en términos muy simples) el proyecto inmobiliario logró aprobar torres de 19 pisos cada una (más un equipamiento educacional), en un lugar de la comuna de Recoleta en donde el Plan Regulador permite una altura máxima de 9 pisos.
5. Al momento de tomar conocimiento de la gravedad de las transgresiones legales del proyecto inmobiliario, decidí consultar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo respecto del análisis jurídico-técnico realizado por el Director de Obras, esto último, para tener una opinión adicional de parte del órgano del Estado especializado en esta materia. Concretamente, se le consultó a dos organismos del mencionado Ministerio: a la División de Desarrollo Urbano y a la Secretaría Regional Ministerial del ramo, ambos con competencias en la interpretación de normas urbanísticas, conforme al artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (se acompaña copia de ambos pronunciamientos). Ambos organismos concluyeron que el proyecto era ilegal, en particular la Seremi en términos claros y concretos.
6. Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2014, a través del Memorándum N° 309 (se acompaña copia), el Director Jurídico de la Municipalidad de Recoleta, Sr. Jean Pierre Chiffelle, me comunicó su opinión jurídica respecto de la delicada situación en comento, la cual ratificaba la ilegalidad del proyecto.
7. Con toda esta información a la vista, mediante el Decreto Exento N° 2388, de fecha 24 de junio de 2014 (se acompaña copia), decidí reestablecer la legalidad infringida y, en consecuencia, ordené demoler, todas aquellas construcciones ilegales, sin comprometer los derechos de terceros de buena fe, por lo que no se ordenó demoler la torre habitacional que se encuentra vendida y habitada, ni

tampoco se ordenó demoler la Universidad San Sebastián, a pesar de que ambas construcciones se encuentran fuera de norma. Por ende, la orden de demolición solamente recae sobre una segunda torre habitacional que se encuentra construida –fuera de norma- pero sin vender y sobre una tercera torre habitacional que aún no se construye.

8. En atención al referido acto administrativo (Decreto de Demolición) la Sociedad Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., dedujo reclamación contenciosa administrativa especial conforme al artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, pretendiendo se deje sin efecto, o en subsidio, se invalide, la orden de demolición contenida en el Decreto Exento N° 2388, de fecha 24 de junio de 2014.
9. Con fecha 24 de abril de 2015, el 22° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol. C-12967-2014 (se acompaña copia), decidió rechazar la referida reclamación, reflexionando dentro de sus considerando en lo siguiente:
"VIGÉSIMO: a) *Razones de texto legal, en que el legislador permitió la demolición de obras por no ajustarse a normas urbanísticas aun cuando existiese permiso de edificación... Puede concluirse que de un certificado de informaciones previas o permiso de edificación que no se ajusta a la normativa urbanística no emanan derechos adquiridos ya que ese certificado informaciones previas o permiso de edificación puede ser afectado, invalidado o dejado sin efecto, según aparece de la propia legislación urbanística y administrativa; es decir, en los casos en que tales instrumentos afectan las normas urbanísticas, el propio legislador permite sean dejados sin efecto, y si lo permite es precisamente porque entiende que no se han generado derechos adquiridos (los que tienen amparo constitucional), debido a su ilegalidad... En conclusión y respecto a este primer argumento presentado, puede indicarse que son múltiples los casos en que la ley permite dejar sin efecto o no ejecutar un permiso de edificación cuando la obra ha vulnerado las normas urbanísticas, lo que permite señalar que el permiso de edificación no es sinónimo de derechos adquiridos en cuanto no se conforme con la legalidad vigente... VIGÉSIMO PRIMERO: b) De un certificado de informaciones previas y permiso de edificación ilegales no pueden surgir derechos adquiridos, pues no puede ser catalogado como "hecho idóneo" para hacer surgir tales derechos instrumentos que atentan contra la legalidad vigente..." (el énfasis es nuestro).*

10. Asimismo, el profesor **Enrique Navarro Beltran**, en su Informe en Derecho, titulado "Sobre la legalidad de permiso de edificación y orden de demolición parcial" (se acompaña copia), de fecha 2 de diciembre de 2014, el cual fue realizado por encargo de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, y teniendo presentes todos los actos administrativos que dieron origen y fundamentan el Decreto de demolición N° 2388 de fecha 24 de junio de 2014, concluyó que un permiso de construcción que se ha otorgado con infracción a la norma urbanística superior, esto es la legislación de Ordenanza de Urbanismo y Construcción, no podría otorgar derechos adquiridos al titular del referido permiso, en tanto en cuanto no se dan los supuestos que ha exigido la jurisprudencia, tanto de la Contraloría General de la República, como de los Tribunales superiores de Justicia, a lo que deberá agregarse la acreditación de una actuación sujeta al principio de buena fe, por parte del titular del permiso.

En razón de los antecedentes antes expuestos, que demuestran fehacientemente la ilegalidad del proyecto "Conjunto Armónico Bellavista", aprobado mediante el permiso de edificación N° 252 de fecha 12 de octubre de 2007, del cual se solicita la nulidad en la presente causa, solicito a usted acceder a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,

